

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 27 de marzo de 2000, del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones financiadas por la Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola que se citan.*

El Decreto 332/1996, de 9 de julio, por el que se crea el Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA, en adelante) y se le designa como Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agrícola Común en Andalucía, instituye dicho Fondo como organismo pagador de los gastos de la Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA-G, en adelante).

Por otro lado el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el FAGA y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería, atribuye en el artículo 1 al Director General de Información y Gestión de Ayudas, como Director del FAGA, la competencia para la resolución de los expedientes de subvenciones financiadas, total o parcialmente, por el citado Fondo.

Por su parte, el Real Decreto 1680/1999, de 29 de octubre, sobre ayudas comunitarias en el sector de las semillas, desarrolla la normativa comunitaria relativa a la concesión de ayudas en el sector de las semillas. Dicha normativa está integrada por el Reglamento (CEE) 1674/72, del Consejo, de 2 de agosto, y por el Reglamento (CEE) 1686/72, de la Comisión, de 2 de agosto.

Asimismo, la Orden Ministerial de 26 de abril de 1999 aprueba el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva para la campaña 1999-2000, conforme a las especificaciones del Reglamento (CE) núm. 528/1999 de la Comisión, de 10 de marzo, por el que se establecen medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción oleícola, y del Reglamento (CE) núm. 534/1999 de la Comisión, de 11 de marzo, por el que se fijan los límites de financiación de las medidas para la mejora de la calidad de la producción oleícola. Dicha Orden Ministerial ha sido objeto de desarrollo por cinco Ordenes Ministeriales, todas de 11 de enero de 2000, que establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en el citado Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva. Corresponde a las Comunidades Autónomas establecer los mecanismos para la tramitación de las solicitudes y la concesión de ayudas, así como la documentación necesaria para la justificación de las actividades subvencionables, condiciones y plazo de pago, y reintegro de las cantidades percibidas. Les corresponde también definir las medidas de control que se utilizarán. Para su aplicación en Andalucía se han dictado, por una parte, la Orden de 24 de marzo de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas para la realización de estudios de diagnóstico y propuesta de mejoras del funcionamiento de las almazaras, de acuerdo con el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva para la campaña 1999-2000, y por otro, la Orden de 24 de marzo de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas para la realización de actividades de formación previstas en el mismo Programa.

Por otra parte, ante el volumen y especificidad de las solicitudes de las mencionadas ayudas y en aras de la agilidad administrativa, en cuanto a la tramitación y resolución de los expedientes y habida cuenta de la atribución de funciones efectuada por el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y el Instituto Andaluz de Reforma Agraria (texto integrado aprobado por Orden de 5 de junio de 1996),

se considera oportuno proceder a la delegación de las facultades de resolución de las mismas, en los correspondientes Directores Generales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de que su pago corresponde al FAGA como organismo pagador de las ayudas.

Por todo ello, y en base al artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Se delega en el Director General de la Producción Agraria la competencia para la resolución de los expedientes de ayudas previstas en el Real Decreto 1680/1999, de 29 de octubre, sobre ayudas comunitarias en el sector de las semillas.

Segundo. Se delega en el Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria la competencia para la resolución de los expedientes de ayudas reguladas en la Orden de 24 de marzo de 2000 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan ayudas para la realización de estudios de diagnóstico y propuesta de mejoras del funcionamiento de las almazaras, de acuerdo con el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva para la campaña 1999-2000.

Tercero. Se delega en el Director General de Investigación y Formación Agraria la competencia para la resolución de los expedientes de ayudas reguladas en la Orden de 24 de marzo de 2000 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan ayudas para la realización de actividades de formación previstas en el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva para la campaña 1999-2000.

Cuarto. Con el objeto de coordinar las actuaciones para una eficiente gestión de las citadas ayudas y articular el ejercicio de las competencias de resolución y correlativo pago, por las Direcciones Generales afectadas y la Dirección del FAGA se podrán dictar las correspondientes instrucciones mediante las resoluciones conjuntas que se estimen pertinentes.

Quinto. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. El Director del FAGA podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente objeto de la presente delegación, que subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa. Asimismo, las autoridades, en cuyo favor se efectúa la presente delegación, podrán, en el ámbito de sus competencias delegadas, someter a la consideración del Director del FAGA los expedientes que por su trascendencia consideren oportunos.

Séptimo. La presente Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por aplicación del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el mismo.

Sevilla, 27 de marzo de 2000.- El Director, Félix Martínez Aljama.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*RESOLUCION de 8 de marzo de 2000, de la Viceconsejería, mediante la que se hacen públicas ayudas a las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía y a entidades sin ánimo de lucro para programación de actividades culturales correspondientes al año 1999.*

Por Resolución de 11 de enero de 1999 (BOJA núm. 19, de 13 de febrero de 1999) se convocaron las ayudas públicas para la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, correspondientes al ejercicio de 1999, al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura de 31 de marzo de 1997 (BOJA núm. 44, de 15 de abril), por la que se regula la concesión de subvenciones destinadas a la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de dicha Orden y de lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma,

**R E S U E L V O**

Primero. Publicar la relación de ayudas públicas que figura en el Anexo, concedidas en el ejercicio 1999, con cargo a

la aplicación presupuestaria 481.00 del Programa 35G, a las Asociaciones y Federaciones oficialmente reconocidas por la Junta de Andalucía como Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, y a Entidades sin fin de lucro para programación de actividades culturales andaluzas.

Segundo. El destino y beneficiarios de las ayudas públicas son los que a continuación se relacionan:

A) A las Asociaciones y Federaciones inscritas como Comunidades Andaluzas en el Registro Oficial creado por Decreto 368/1986, de 19 de noviembre, para la programación de actividades culturales andaluzas y de aquellas otras dedicadas a la protección, conservación y difusión de nuestra cultura en la zona geográfica de residencia, así como de producciones escénicas y musicales de compañías andaluzas y programas culturales de la Consejería de Cultura, y para equipamiento cultural.

B) A entidades sin fin de lucro para la programación de actividades culturales andaluzas, y de aquellas otras dedicadas a la protección, conservación y difusión de nuestra cultura en la zona geográfica de residencia, así como de producciones escénicas y musicales de compañías andaluzas y programas culturales de la Consejería de Cultura dirigidos a las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2000.- La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

**ANEXO**

<b>Nº</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>POBLACIÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>IMPORTE PTAS.</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
1	ASOC.CULT.Y FOLKCLORICA ANDALUZA	TARRAGONA	TARRAGONA	500.000	3.005,06
2	ANDALUCÍA EN TOULOUSE	TOULOUSE	HAUTE GARONE	500.000	3.005,06
5	CASA DE ANDALUCÍA EN LEGANES	LEGANES	MADRID	850.000	5.108,60
6	CASA DE ANDALUCÍA EN BARCELONA	BARCELONA	BARCELONA	700.000	4.207,08
7	CENTRO CULTURAL ANDALUZ	MOLLET DEL VALLES	BARCELONA	350.000	2.103,54
9	CENTRO CULTURAL ANDALUZ VICENTE ALEIXANDRE	SANT JOAN DESPI	BARCELONA	750.000	4.507,59
10	CASA DE ANDALUCÍA DE PORTUGALETE	PORTUGALETE	VIZCAYA	500.000	3.005,06
11	CASA DE ANDALUCÍA EN VINARÓS	VINAROS	CASTELLON	500.000	3.005,06
13	CASA DE ANDALUCÍA EN VILADECANS	BARCELONA	BARCELONA	300.000	1.803,04
14	CENTRO CULTURAL RECREATIVO CASA DE ANDALUCÍA	CANOVELLAS	BARCELONA	300.000	1.803,04
15	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA	CATARROJA	VALENCIA	700.000	4.207,08
17	CASA CULTURAL DE ANDALUCÍA EN PUERTO DE SAGUNTO	PUERTO SAGUNTO	VALENCIA	650.000	3.906,58
18	CENTRO ANDALUZ DE BERNA	BERNA,9		600.000	3.606,07
20	CASA DE ANDALUCÍA DE MATARO	MATARO	BARCELONA	500.000	3.005,06
21	CASA ANDALUZA DE SESTAO 'EL OLIVO'	SESTAO	VIZCAYA	400.000	2.404,05
22	CENTRO ANDALUZ CULTURAL ARTÍSTICO MANUEL DE FALLA	BARCELONA	BARCELONA	1.500.000	9.015,18